

**ARMADA DE CHILE - DIRECTEMAR**



**BOLETÍN  
INFORMATIVO  
MARÍTIMO**

**N° 4 / 2017**

**Puerto de Antofagasta**

**Valparaíso, Abril 2017**

**(PÚBLICO)**



Puerto de Mejillones

## ÍNDICE

### ACTIVIDAD NACIONAL

### RESOLUCIONES

	Página
- Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas Ordinario N° 12600/ 212, de 22 de Marzo de 2017. Designa Oficiales Auditores del Código P.B.I.P. por el año 2017.....í í í í í í í ..... 9	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 10, de 07 de Abril de 2017. Da de baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, a la Nave õMAIHUEö, por Enajenación al Extranjeroí í í .....í í í í í í í ..... 12	12
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 363, de 07 de Abril de 2017. Autoriza el uso del Recubrimiento Antiadherente õNETMINDER LCö en Jurisdicción de la Autoridad Marítima.í í .....í í í í í í í ..... 13	13
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 13, de 07 de Abril de 2017. Fija Línea de la Playa en Estero Huildad, Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagosí í .....í í í í í í í ..... 15	15
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 14, de 10 de Abril de 2017. Fija Línea de la Playa en Sector Los Arcos a Punta Barrancos, Comuna de Navidad, Provincia de Cardenal Caro, VI Región del Libertador Bernardo O'Higginsí í í í í í í ..í .....í í í í í í í ..... 16	16

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 15, de 10 de Abril de 2017. Fija Línea de la Playa en Desembocadura del Río Rapel, Sector Punta Perro a La Boca, Comuna de Navidad, Provincia de Cardenal Caro, VI Región del Libertador Bernardo O'higginsí .....í í .í í í í í ..... 17
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 16, de 10 de Abril de 2017. Fija Línea de la Playa en Sector Caleta Santo Domingo a Laguna Topocalma, Comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, VI Región del Libertador Bernardo O'higginsí í .í .....í í .í í í í í ..... 18
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 374, de 10 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos del FERRY òFUEGUINOöí í .í .....í í .í í í í í ..... 19
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 375, de 10 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos del FERRY òYAGHANöí .í .í .....í í .í í í í í ..... 23
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 376, de 10 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo òBUTÁN 4ö de la Empresa òMARINE HARVEST CHILE S.A.öí .í .í .....í í .í í í í í ..... 27
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 377, de 10 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Contingencias de la Empresa òPROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.ö para la Operación de Desembarque de Basuras Inorgánicasí í í í .í .....í í .í í í í í ..... 31
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 378, de 10 de Abril de 2017. Autoriza a la Empresa òPROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.ö para Operar como Servicio de Recepción de Basuras Inorgánicas desde Buques que arriben a Puertos o Terminales en Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.í í í í .í .....í í .í í í í í ..... 35
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 379, de 10 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la BARCAZA òISLA QUEHUÍöí .....í í .í í í í í ..... 37
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 380, de 10 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la BARCAZA òCELACANTOöí .....í í .í í í í í ..... 41

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 381, de 10 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos u otras Sustancias Susceptibles de Contaminar en Faenas de Abastecimiento de Combustible, perteneciente a la Empresa COPEKER LTDA	45
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 386, de 11 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la BARCAZA ðDON LALO	49
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 387, de 11 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la BARCAZA ðGRACIELA II	53
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 388, de 11 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la BARCAZA ðGRACIELA	57
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 389, de 11 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la L/M ðMARÍA JESÚS II	61
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 390, de 11 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la L/M ðMARÍA JESÚS III	65
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 391, de 11 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la L/M ðMARÍA JESÚS IV	69
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 392, de 11 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Soda Cáustica del Terminal Marítimo COMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A., Bahía San Vicente.	73
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 393, de 11 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos para el Centro de Cultivo ðMARGARITA	77



-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 427, de 24 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos u otras Sustancias Susceptibles de Contaminar en el Atracadero Lafquén perteneciente a la Empresa COMERCIAL LAFQUÉN LTDA., ubicada en Puerto Ayséní í .....í .....í í .í í í í .....í	114
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 428, de 24 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos u otras Sustancias Susceptibles de Contaminar en el Atracadero Río Los Palos, perteneciente al Sr. Claudio VILLEGAS Canquil, ubicado en Puerto Ayséní í .....í .....í í .í í í í .....í	118
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 429, de 24 de Abril de 2017. Aprueba Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre del B/T òPUDÚóí í í í í í í í í .....í .....í í .í í í í .....í	122
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 141, de 26 de Abril de 2017. Designa Inspectores de Naves Mayores y de Artefactos Navales año 2017í í í í í í í í í í .....í .....í í .í í í í .....í	124
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 18, de 26 de Abril de 2017. Fija Línea de la Playa en Isla Llingua, Comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagosí .....í .....í .í í í í .....í	129
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 19, de 26 de Abril de 2017. Fija Línea de la Playa en Isla Butachauque, Sectores Estero Butatique, Ensenada Nayahue e Isla Chemlli, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos.....í í .í í í í .....í	130
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 21, de 26 de Abril de 2017. Fija Línea de la Playa en Curaco de Vélez, Sectores Puerto Nuevo a Punta Curaco, Comuna de Curaco de Vélez, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagosí í í í í í í í í í .....í í .í í í í .....í	131
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 22, de 28 de Abril de 2017. Fija Línea de la Playa en Sectores Punta Degan, Huyar y Palqui, Isla Quinchao, Comuna de Curaco de Vélez, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagosí í í í í í í í í í .....í í .í í í í .....í	132
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 23, de 28 de Abril de 2017. Fija Línea de la Playa en Isla Mechuque, Sectores Punta Chillidque, Canal Añihue, Caleta Mechuque, Isla Menchi e Isla Moncoll, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagosí í í .....í	133

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.  
Ordinario N° 12200/ 24, de 28 de Abril de 2017.  
Fija Línea de la Playa en Sectores Bahía Huenquillahue y Bahía Ilke, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagosí ..... 134
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.  
Ordinario N° 12200/ 25, de 28 de Abril de 2017.  
Fija Línea de la Playa en Sectores Sureste de Punta Aucho a Noroeste de Punta Pirquén, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagosí ..... 135

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA  
MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS+  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso ó Teléfono 56 - 32 6 220 8461 / 220 8415

***La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.***





**Ministro del Tribunal Constitucional de Chile visita el SHOA.**

D.S. Y O.M. ORDINARIO N° 12.600/ 212 Vrs.

DESIGNA OFICIALES AUDITORES DEL  
CÓDIGO P.B.I.P. POR EL AÑO 2017.

VALPARAÍSO, 22 dse Marzo de 2017.

VISTO: el D.L. N° 2.222 de 1978, que aprueba la Ley de Navegación; el D.S. (RR.EE.) N° 71, de fecha 31 de marzo de 2005, que aprueba el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias; las atribuciones que me confiere el artículo N°3 de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobada por D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 4.4 de la parte ðAö del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, establece como responsabilidad de los Gobiernos Contratantes o Autoridades Designadas, someter a prueba, en la medida que lo estime oportuno, la eficacia de los Planes de Protección de las Instalaciones Portuarias y sus enmiendas aprobadas,

RESUELVO:

1.- DESÍGNASE a los siguientes Oficiales y Empleados a Contrata como Auditores Nacionales y Locales durante el año 2017, para realizar las auditorías a las instalaciones portuarias insertas en la jurisdicción de la Autoridad Marítima (Autoridad Designada), de acuerdo al Código P.B.I.P.

- a. DIRSOMAR (AUDITOR NACIONAL):  
AUDITOR CN LT Sr. Gonzalo ARAYA Gajardo  
AUDITOR CF LT Sr. Henry CAMOUSSEIGHT Varas  
AUDITOR E. a C. (CN LT) Sr. Williams MIRANDA Leyton  
AUDITOR E. a C. (CF LT) Sr. Pablo FERRADA Orellana
- b. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA:  
AUDITOR T1 LT Sr. Jorge VERGARA Moraga  
AUDITOR T2 LT Sr. Felipe CASTILLO Belmar
- c. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE:  
AUDITOR T2 LT Sr. Rafael GONZÁLEZ Hernández  
AUDITOR T2 LT Sr. Aldo SILVA Ávalos
- d. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ANTOFAGASTA:  
AUDITOR CF LT Sr. Mauricio PARRA Arismendi  
AUDITOR CF LT Sr. Alejandro CEBALLOS Sánchez  
AUDITOR CC LT Sr. Ricardo CÁCERES Avello  
AUDITOR T1 LT Sr. Sergio ROA Castro

- e. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CALDERA:  
AUDITOR T1 LT Sr. Ricardo HENRÍQUEZ Kremer  
AUDITOR T2 LT Sr. Alex JELDRES Curilemo
- f. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE COQUIMBO:  
AUDITOR T1 LT Sr. Raúl CEBALLOS Fuentes
- g. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO:  
(CONCURRENTE EN G.M. HANGA ROA)  
AUDITOR CC LT Sr. Mario BESOAIN Fuentes  
AUDITOR CC LT Sr. Rodrigo PEÑA Jara  
AUDITOR CC OM LT Sr. Lorenzo PANES Ramírez  
AUDITOR T1 LT Sr. Roque NÚÑEZ Cabrera  
AUDITOR T1 LT Sr. Pablo CARRASCO Rondanelli  
AUDITOR T2 LT Sr. Francisco MAUREIRA Muñoz  
AUDITOR T2 LT Srta. Camila OVALLE Lagos  
AUDITOR T2 LT Sra. Fernanda DE LA MAZA Reyes
- h. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE SAN ANTONIO:  
AUDITOR CC LT Sr. Boris ABARZA Becerra  
AUDITOR T2 LT Sr. Giovanni GRASSI Fuentes
- i. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO:  
AUDITOR CF LT Sr. Sergio WALL Olivari  
AUDITOR CC LT Sr. Rodrigo CABRERA Valenzuela  
AUDITOR T1 LT Sr. Norman AHUMADA García  
AUDITOR T2 LT Sr. Simón STUVEN Del Valle
- j. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA:  
AUDITOR CC LT Sr. Cristian PEÑA Flores  
AUDITOR T1 LT Sr. Marcelo GONZÁLEZ González  
AUDITOR T1 LT Cristian DÍAZ Triviños  
AUDITOR T1 LT Sr. Héctor SALGADO Narváez
- k.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT:  
AUDITOR CF LT Sr. Javier MARDONES Hennicke  
AUDITOR CC LT Sr. Alfredo TEIXIDO Díaz  
AUDITOR T1 LT Sr. Héctor ROJAS Martin  
AUDITOR T2 LT Sr. Alberto MOYANO Castillo
- l. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO:  
AUDITOR CC LT Sr. Ricardo BARRIOS Iturria  
AUDITOR CC LT Sr. Guido FUENTES Zurita  
AUDITOR T2 LT Sr. Juan Pablo GONZÁLEZ Gómez
- m. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE AYSÉN:  
AUDITOR T1 LT Sr. Alejandro MONTES Arellano  
AUDITOR T2 LT Sr. Camilo CIFUENTES García
- n. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS:  
AUDITOR CC LT SR. Andrés GONZÁLEZ Peña  
AUDITOR CC OM LT Sr. Jaime MANSILLA Muñoz  
AUDITOR T1 LT Sr. Francisco ORTIZ Besoain  
AUDITOR T2 LT Sr. Víctor RAMÍREZ Adonis  
AUDITOR E. a C. Sr. Pierre GASCOGNE Chartt

- 2.- Los Oficiales Auditores serán responsables de la coordinación y tramitación de las Evaluaciones y Planes de Protección, de las Auditorías anuales y las de refrendo anual del cumplimiento y participación en ejercicios y prácticas anuales, del cumplimiento oportuno de las fechas de auditoría para evitar el vencimiento de las Declaraciones de Protección Marítima, y del cumplimiento de los procedimientos e instructivos emanados de la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas en asuntos de protección marítima y las publicados en la página Intranet del Servicio de Inspecciones Marítimas.
- 3.- Dispondrá al menos, una vez al año o en inspecciones intempestivas, la realización de Auditorías e inspecciones a las Instalaciones Portuarias bajo su responsabilidad, objeto el Gobernador Marítimo proceda a refrendar la Declaración de Cumplimiento y verificar que su Plan de Protección aprobado se encuentre vigente y sigue siendo válido.
- 4.- El Oficial Auditor, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones, deberá mantener el cargo de acuerdo a las normas e instructivos institucionales, con las respectivas actas de entrega, cuando sea necesario.
- 5.- Las auditorías, en la medida de lo posible, deberán hacerse de manera cruzada, privilegiando que los Oficiales pertenecientes a una Capitanía de Puerto, auditen instalaciones portuarias dependientes de otras Capitanías de Puerto, dentro de la jurisdicción de la Gobernación Marítima correspondiente. Adicionalmente, es de alta conveniencia, que las auditorías sean apoyadas por personal técnico, en las áreas específicas que se vayan a auditar.
- 6.- En aquellos casos en que sea necesario hacer uso de transporte y/o alojamiento e incurrir en gastos de estadía, los Oficiales Auditores deberán coordinar con las instalaciones portuarias y/o Organizaciones de Protección reconocidas, para que cubran su financiamiento, de acuerdo a lo establecido en Art. 120 del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

CRISTIAN GÁLVEZ VERGARA  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12805/ 10 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES A LA NAVE òMAIHUEö.

VALPARAÍSO, 07 de Abril de 2017.

VISTO: La solicitud de Remolcadores Ultratug Limitada, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete; la venta de la nave a òPetrolera Transoceánica S.Aö, sociedad peruana, lo dispuesto por el Art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla, y teniendo presente las facultades que me confiere el Art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave òMAIHUEö, inscrita bajo el N° 3313 con fecha veintidós de enero de dos mil trece, a nombre de REMOLCADORES ULTRATUG LIMITADA-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RODRIGO RAMÍREZ DANERI  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 363 VRS.

AUTORIZA EL USO DEL RECUBRIMIENTO  
ANTIADHERENTE òNETMINDER LCö EN  
JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 07 de Abril de 2017.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la persona natural òEugenio Alejandro Emparanza Chávezö, R.U.T.: 9.476.233-2, a través de su carta s/n°, de fecha 28 de febrero de 2017, en la que solicita autorización de uso del recubrimiento antiadherente òNETMINDER LCö en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto òNETMINDER LCö, por el Laboratorio de Bioensayos de la Universidad de Concepción, a través del informe N° LB-BIOE-R-05/2669, de fecha 10 de noviembre de 2016 y el informe N° LB-BIOE-05/2670, de fecha 11 de noviembre de 2016 en los que se indica que a 2,84 g de pintura, cubriendo una superficie de 60 cm<sup>2</sup> y sumergida por 24 horas (concentración 10 veces superior a la de uso en balsa-jaula de salmónidos), no generaría compuestos tóxicos en concentración suficiente para causar daño significativo.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE el uso del producto de recubrimiento antiadherente òNETMINDER LCö, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y de Seguridad y en una inmersión cada 6 meses en redes, balsas, cuerdas, jaulas, trampas, boyas/flotadores, tanques, líneas de amarre cascos de embarcaciones, que se encuentren en jurisdicción de la Autoridad Marítima, y en espesor de 75-125 µm para una película seca y entre 200-400 µm por capa húmeda.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto òNETMINDER-LCö deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
  - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del recubrimiento antiadherente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
  - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el recubrimiento antiadherente.
  - c.- Fecha o período de aplicación del recubrimiento antiadherente.
  - d.- Conocimiento de las condiciones de aplicación y concentración del producto.
  - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
  - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

**ESTABLÉCESE:**

- 1.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
- 2.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 3.- ANÓTESE, regístrese y comuníquese a quiénes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 13 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN ESTERO  
HUILDAD, COMUNA DE QUELLÓN,  
PROVINCIA DE CHILOÉ, X REGIÓN DE LOS  
LAGOS.

L. PYA. N° 7 /2017

VALPARAÍSO, 07 sde Abril de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Estero Huildad, Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos; la carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12.200/07/148/INT., de fecha 23 de diciembre de 2016; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 68/24/2016, de fecha 8 de noviembre de 2016; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 ðInstrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Estero Huildad, Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-5.229.728,5 ó E-620.837,6 y N-5.230.041,4 ó E-621.073,6, HUSO 18, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-07/2017, Láminas 1, 2 y 3, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 14 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR LOS  
ARCOS A PUNTA BARRANCOS, COMUNA DE  
NAVIDAD, PROVINCIA DE CARDENAL CARO,  
VI REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO  
O'HIGGINS.

L. PYA. N° 8/2017.

VALPARAÍSO, 10.ABRIL.2017.

VISTO: el trabajo solicitado y ejecutado por el GOBIERNO REGIONAL y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sector Los Arcos a Punta Barrancos, Comuna de Navidad, Provincia de Cardenal Caro, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins; los oficios D.I.M. y M.A.A. Ord. Nos. 12.200/07/21/GOB.REG. y 12.200/07/138/GOB.REG., de fechas 1 de marzo y 30 de noviembre de 2016, respectivamente; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 02/24/2016, de fecha 3 de febrero de 2016; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 ñInstrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríosö,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Los Arcos a Punta Barrancos, Comuna de Navidad, Provincia de Cardenal Caro, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-6.232.500,0 ó E-231.715,1 y N-6.228.500,0 ó E-228.460,2, HUSO 19, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-10/2017, N° 06201-6.916 C.R., a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 15 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN  
DESEMBOCADURA DEL RÍO RAPEL, SECTOR  
PUNTA PERRO A LA BOCA, COMUNA DE  
NAVIDAD, PROVINCIA DE CARDENAL CARO,  
VI REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO  
O'HIGGINS.

L. PYA. N° 9/2017

VALPARAÍSO, 10 de Abril de 2017.

VISTO: el trabajo solicitado y ejecutado por el GOBIERNO REGIONAL y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Desembocadura del Río Rapel, sector Punta Perro a La Boca, Comuna de Navidad, Provincia de Cardenal Caro, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins; los oficios D.I.M. y M.A.A. Ord. Nos. 12.200/07/67/GOB.REG. y 12.200/07/111/GOB.REG., de fechas 21 de septiembre de 2015 y 27 de octubre de 2016, respectivamente; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 12/24/2015, de fecha 11 de agosto de 2015; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 o Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Desembocadura del Río Rapel, sector Punta Perro a La Boca, Comuna de Navidad, Provincia de Cardenal Caro, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-6.244.734,0 ó E-237.989,1 y N-6.242.500,4 ó E-236.627,2, HUSO 19, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-08/2017, N° 06201-6.469 C.R., a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/16 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR CALETA SANTO DOMINGO A LAGUNA TOPOCALMA, COMUNA DE LITUECHE, PROVINCIA DE CARDENAL CARO, VI REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

L. PYA. N° 10/2017

VALPARAÍSO, 10 de Abril de 2017.

VISTO: el trabajo solicitado y ejecutado por el GOBIERNO REGIONAL y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sector Caleta Santo Domingo a Laguna Topocalma, Comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins; los oficios D.I.M. y M.A.A. Ord. Nos. 12.200/07/43/GOB.REG. y 12.200/07/138/GOB.REG., de fechas 26 de abril y 30 de noviembre de 2016, respectivamente; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 06/24/2016, de fecha 2 de marzo de 2016; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 ñInstrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Caleta Santo Domingo a Laguna Topocalma, Comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-6.223.500,0 ó E-225.742,0 y N-6.219.722,3 ó E-224.576,9, HUSO 19, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-09/2017, N° 06201-6.917 C.R., a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 374 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN  
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
DEL FERRY òFUEGUINOö.

VALPARAÍSO, 10 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa òTRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.ö para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del FERRY òFUEGUINOö, remitida por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/46 de fecha 09 de febrero de 2017; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del FERRY òFUEGUINOö (CA-3619) 656.0 A.B., presentado por la empresa òTRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.ö, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A ó 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 375 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN  
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
DEL FERRY òYAGHANö.

VALPARAÍSO, 10 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa òTRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.ö para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del FERRY òYAGHANö, remitida por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/46 de fecha 09 de febrero de 2017; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del FERRY òYAGHANö (CA-3617) 777.0 A.B., presentado por la empresa òTRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.ö, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A ó 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/376 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO ðBUTÁN 4ð DE LA EMPRESA ðMARINE HARVEST CHILE S.A.ð

VALPARAÍSO, 10 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa ðMARINE HARVEST CHILE S.A.ð, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/36 del 06 de enero de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo ðBUTÁN 4ð; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo ðBUTÁN 4ð, perteneciente a la Empresa ðMARINE HARVEST CHILE S.A.ð, ubicado en las coordenadas L: 45° 17' 04,60" S; G: 074° 16' 03.73" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A653/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 377 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA EMPRESA ðPROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.ö PARA LA OPERACIÓN DE DESEMBARQUE DE BASURAS INORGÁNICAS.

VALPARAÍSO, 10 de Abril de 2017.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 15° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo establecido en la Regla 7 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2011; y el Plan de Contingencia presentado por la empresa ðPROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.ö,

RESUELVO:

APRUÉBASE el ðPlan de Contingencia para la operación de desembarque de basuras inorgánicasö, perteneciente a la empresa ðPROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.ö, R.U.T.: 88.842.000-2, quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación, de los sectores involucrados en las faenas, desde los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el citado Plan, sólo deberá utilizarse en casos de contingencias ante descarga accidental de basuras inorgánicas al mar. Por consiguiente, no debe entenderse que la aprobación que se hace por este instrumento, sea homologable a eventos de contaminación marina por basuras de naturaleza orgánica.
- 2.- Que, esta Resolución no constituye por sí sola la autorización definitiva para que la empresa ðPROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.ö pueda efectuar operaciones de desembarque de basuras inorgánicas desde los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano. Para tal efecto, la empresa deberá cumplir con todos los procedimientos que establece la regulación vigente.
- 3.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- 4.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A ó 53/003, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 5.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en posesión del titular, junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 6.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 46,27; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 378 VRS

AUTORIZA A LA EMPRESA ðPROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.ö PARA OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN DE BASURAS INORGÁNICAS DESDE BUQUES QUE ARRIBEN A PUERTOS O TERMINALES EN JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.

VALPARAÍSO, 10 de Abril de 2017.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, entró en vigor en Chile a contar del 15 de noviembre de 2008.
- 2.- Que, la Regla 7 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2011, dispone que *“los Gobiernos de las Partes en el Convenio se comprometen a garantizar que en los puertos y terminales se establecen instalaciones de recepción de basuras con capacidad adecuada para que los buques que las utilicen no tengan que sufrir demoras innecesarias.”*
- 3.- Lo expuesto por la empresa ðPROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.ö, por intermedio de la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/16 del 20 de enero de 2017, a través de la cual solicita la acreditación como servicio de recepción de basuras inorgánicas desde buques que arriben a puertos o terminales en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 4.- La Constitución de Sociedad de la Empresa ðPROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.ö, contenida en el Repertorio N° 5.251/2007, otorgada ante Notario público Sr. Emilio Pomar Carrasco.
- 5.- La Resolución N° 5649 del 09 de diciembre de 2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, la que autoriza a la empresa ðPROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.ö para transportar Residuos Peligrosos.
- 6.- La obligación de realizar la disposición final de las basuras inorgánicas en lugares autorizados por la Seremi de Salud.
- 7.- El Plan de Contingencia de a bordo contra la Contaminación por Desembarco de Basuras Inorgánicas desde Naves y Artefactos Navales, aprobado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.

R E S U E L V O:

- 1.- AUTORIZÁSE a la empresa òPROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.ò R.U.T.: 88.842.000-2, para operar como servicio de recepción de basuras inorgánicas provenientes de buques que arriben a los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
  - 2.- El titular deberá informar, en toda operación de recepción de basuras inorgánicas, a la Capitanía de Puerto respectiva: a) el inicio y término de las faenas, b) la identificación de la nave que está atendiendo, c) los volúmenes que recibirá, d) la identificación de los vehículos (móviles) que utilizará para el transporte del residuo y e) el lugar de disposición a la cual se trasladarán dichos residuos. De esta información la empresa deberá llevar un registro que debe ser visado por la Autoridad Marítima Local semestralmente.
  - 3.- Las Autoridades Marítimas locales correspondientes al puerto o terminal en donde la señalada empresa requiera efectuar operaciones de recepción de basuras inorgánicas, será la responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en esta Resolución, debiendo mantener un registro de las faenas que dicho servicio ejecute en su jurisdicción.
  - 4.- La aplicabilidad del presente instrumento, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones que la empresa requiera, en atención a lo dispuesto en la normativa ambiental competente, y su vigencia quedará condicionada al plazo de los permisos que hayan sido otorgados por la Autoridad Sanitaria correspondiente, individualizados en los considerandos de esta Resolución.
  - 5.- La presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años.
- ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 379 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN  
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
DE LA BARCAZA òISLA QUEHUIö.

VALPARAÍSO, 10 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa òSOCIEDAD ISLA QUEHUI LTDA.ö para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA òISLA QUEHUIö, remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/262 de fecha 14 de diciembre de 2016; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA òISLA QUEHUIö (CB-9058) 35.97 A.B., presentado por la empresa òSOCIEDAD ISLA QUEHUI LTDA.ö, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A ó 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 380 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN  
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
DE LA BARCAZA òCELACANTOö.

VALPARAÍSO, 10 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa òREINALDO ULLOA E HIJOS LIMITADAö para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA òCELACANTOö, remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/108 de fecha 02 de marzo de 2017; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA òCELACANTOö (CB-6118) 49.02 A.B., presentado por la empresa òREINALDO ULLOA E HIJOS LIMITADAö el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A ó 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
  
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/381 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR EN FAENAS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PERTENECIENTE A LA EMPRESA COPEKER LTDA.

VALPARAÍSO, 10 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa ðCOPEKER LTDA.ö, remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/01 de fecha 03 de enero de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, sus Derivados y Otras Sustancias Nocivas Líquidas Susceptibles de Contaminar presentado por la Empresa ðCOPEKER LTDA.ö en faenas de abastecimiento de combustible, en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A653/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 386 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN  
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
DE LA BARCAZA ðDON LALOö.

VALPARAÍSO, 11 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa ðREINALDO ULLOA E HIJOS LIMITADAö para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA ðDON LALOö, remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/4 de fecha 05 de enero de 2017; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA ðDON LALOö (CB-8998) 49.7 A.B., presentado por la empresa ðREINALDO ULLOA E HIJOS LIMITADAö el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A ó 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 387 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN  
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
DE LA BARCAZA òGRACIELA IIö.

VALPARAÍSO, 11 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa òSOCIEDAD DE TRANSPORTE MARÍTIMO BAHAMONDE Y CIA. LTDA.ö para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA òGRACIELA IIö, remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/37 de fecha 25 de enero de 2017; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA òGRACIELA IIö (CA-5050) 49.86 A.B., presentado por la empresa òSOCIEDAD DE TRANSPORTE MARÍTIMO BAHAMONDE Y CIA. LTDA.ö el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A ó 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 388 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN  
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
DE LA BARCAZA òGRACIELAö.

VALPARAÍSO, 11 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa òSOCIEDAD DE TRANSPORTE MARÍTIMO BAHAMONDE Y CIA. LTDA.ö para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA òGRACIELAö, remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/37 de fecha 25 de enero de 2017; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA òGRACIELAö (CA-4481) 49.95 A.B., presentado por la empresa òSOCIEDAD DE TRANSPORTE MARÍTIMO BAHAMONDE Y CIA. LTDA.ö el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A ó 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
  
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 389 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN  
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
DE LA L/M òMARÍA JESÚS IIö.

VALPARAÍSO, 11 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa òAQUAYSEN E.I.R.L.ö para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M òMARÍA JESÚS IIö, remitida por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/36 de fecha 06 de enero de 2017; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M òMARÍA JESÚS IIö (CA-2639) 49.86 A.B., presentado por la empresa òAQUAYSEN E.I.R.L.ö, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A ó 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 390 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN  
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
DE LA L/M òMARÍA JESÚS IIIö.

VALPARAÍSO, 11 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa òAQUAYSEN E.I.R.L.ö para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M òMARÍA JESÚS IIIö, remitida por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/36 de fecha 06 de enero de 2017; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M òMARÍA JESÚS IIIö (CA-4221) 49.7 A.B., presentado por la empresa òAQUAYSEN E.I.R.L.ö, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A ó 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 391 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN  
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
DE LA L/M òMARÍA JESÚS IVö.

VALPARAÍSO, 11 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa òQUAYSEN E.I.R.L.ö para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M òMARÍA JESÚS IVö, remitida por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/36 de fecha 06 de enero de 2017; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

ES U E L V O:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M òMARÍA JESÚS IVö (CA-5021) 49.11 A.B., presentado por la empresa òQUAYSEN E.I.R.L.ö, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A ó 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 392 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE SODA CÁUSTICA DEL TERMINAL MARÍTIMO COMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A., BAHÍA SAN VICENTE.

VALPARAÍSO, 11 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa òCOMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A.ö, remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/14 de fecha 12 de enero de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Soda Cáustica del Terminal Marítimo San Vicente, presentado por la Empresa òCOMPAÑÍA SIDERÚRGICA HUACHIPATO S.A.ö, en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A653/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en la empresa junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 393 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO ðMARGARITAð DE LA EMPRESA ðSALMONES MULTIEXPORT S.A.ð

VALPARAÍSO, 11 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa ðSALMONES MULTIEXPORT S.A.ð, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/122 del 24 de enero de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo ðMARGARITAð; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo ðMARGARITAð, perteneciente a la Empresa ðSALMONES MULTIEXPORT S.A.ð, ubicado en las coordenadas L: 44° 12' 43,03" S; G: 074° 15' 00.00" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Melinka, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A653/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12240/37702/2 VRS.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA SOBRE SECTORES DE PLAYA Y FONDO DE LAGO EN EL LUGAR DENOMINADO SECTOR LOS GUINDOS, COMUNA DE VILLARRICA, LAGO VILLARRICA, A INMOBILIARIA ECASA CHILE S.A.

P.O.A. N° 1 /2017.

VALPARAÍSO, 11 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud de otorgamiento de concesión marítima presentada por Inmobiliaria ECASA CHILE S.A., a través del trámite S.I.A.B.C. N° 33188, del 27 de Agosto de 2014; la solicitud de Permiso de Ocupación Anticipada presentada por la citada peticionaria, según trámite S.I.A.B.C. N° 37702, del 27 de Marzo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, del 3 de Enero de 2005 y sus modificaciones.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a Inmobiliaria ECASA CHILE S.A., R.U.T. N° 76.125.242-9 con domicilio en Evaristo Lillo N° 112, piso 4, Las Condes, Región Metropolitana, PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA sobre sector de playa y fondo de lago en el lugar denominado Sector Los Guindos, Comuna de Villarrica, Lago Villarrica, IX Región de la Araucanía.
- 2.- El objeto de este permiso es exclusivamente para realizar estudios preliminares de granulometría, permeabilidad de suelo, ensayo endométrico, batimetría, estudio de nivelación y replanteo geodésico.  
  
Los citados estudios están relacionados con el destino que se pretende dar a los sectores solicitados en concesión marítima, quedando expresamente prohibido el inicio de obras y faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean las necesarias para la materialización de los mencionados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo anterior.
- 3.- El titular de este permiso, previo a la iniciación de las actividades, deberá presentar a la Capitanía de Puerto de Lago Villarrica un anteproyecto en forma detallada de los estudios que realizará, debiendo dar estricto cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y a las medidas de seguridad que se impartan, conforme lo establece la legislación que regula la materia. Asimismo, deberá informar a la Autoridad Marítima Local el inicio y término de los estudios.
- 4.- Se prohíbe absolutamente al beneficiario de este permiso arrojar al lago cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142 de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales. Asimismo, será responsable de mantener la limpieza de los sectores otorgados, verificando que su actividad no afecte de manera directa o indirecta las áreas aledañas y/o colindantes a las autorizadas.

- 5.- El titular de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando libre el Fisco de cualquier responsabilidad. En todo caso, el Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de destinación, sin ulterior responsabilidad para éste.
- 6.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima o en su defecto, expirará cuando el Ministerio de Defensa Nacional otorgue o deniegue la solicitud respectiva.
- 7.- La presente autorización se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso será suficiente causal para su caducidad.
- 8.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/404 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO ðPOLOCUHEö DE LA EMPRESA ðSALMONES PACIFIC STAR S.A.ö

VALPARAÍSO, 17 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa ðSALMONES PACIFIC STAR S.A.ö, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/20 del 16 de enero de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo ðPOLOCUHEö; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo ðPOLOCUHEö, perteneciente a la Empresa ðSALMONES PACIFIC STAR S.A.ö, ubicado en las coordenadas L: 42° 25' 54,47" S; G: 073° 16' 35,46" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Achao, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A653/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/405 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO ðQUENACö DE LA EMPRESA ðSALMONES PACIFIC STAR S.A.ö

VALPARAÍSO, 17 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa ðSALMONES PACIFIC STAR S.A.ö, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Castro, mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/20 del 16 de enero de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo ðQUENACö; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo ðQUENACö, perteneciente a la Empresa ðSALMONES PACIFIC STAR S.A.ö, ubicado en las coordenadas L: 42° 27' 41,91" S; G: 073° 18' 25.69" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Achao, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A653/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 406 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN  
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
DE LA BARCAZA ðDON ABRAHAMö.

VALPARAÍSO, 18 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa ðNAVIERA DÍAZ MAR LTDA.ö para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA ðDON ABRAHAMö, remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/100 de fecha 23 de febrero de 2017; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA ðDON ABRAHAMö (CA-5490) 49.71 A.B., presentado por la empresa ðNAVIERA DÍAZ MAR LTDA.ö el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A ó 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 414 VRS.

AUTORIZA A LA EMPRESA TERQUIM S.A.,  
DESCARGAR EN AGUAS DE JURISDICCIÓN  
NACIONAL PARA EL PROYECTO òSERVICIO DE  
RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y EMBARQUE DE  
ÁCIDO SULFÚRICO EN EL PUERTO DE SAN  
ANTONIOö.

VALPARAÍSO, 18 de Abril de 2017.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, òLey de Navegaciónö; artículos 2°, 3°, 5° y 140° del D.S. N° 1 de 1992, òReglamento para el Control de la Contaminación Acuáticaö; artículos 3 y 4 del òConvenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudesteö, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de junio de 1996; el artículo VI del òProtocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestresö y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de junio de 1986, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Gobernación Marítima de San Antonio, mediante Memorándum N° 12.600/2, de fecha 13 de febrero de 2017, en el cual informa el estado de operación de la Planta de Tratamiento de aguas servidas de la empresa TERMINALES QUÍMICOS S.A. (TERQUIM S.A.), verificado mediante inspecciones efectuadas en abril de 2013 y marzo de 2016, e informes de laboratorio realizados entre marzo y junio de 2016, señalando la normalización en su sistema de tratamiento.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Valparaíso, N° 090/98 de fecha 09 de junio de 1998, que calificó favorablemente el proyecto òServicio de Recepción, Almacenamiento y Embarque de Ácido Sulfúrico en el Puerto de San Antonioö, y que certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional vigente.
- 3.- La carta del Servicio de Evaluación Ambiental N° 417, de fecha 24 de junio de 2011, donde se expresa que la modificación al proyecto òServicio de Recepción, Almacenamiento y Embarque de Ácido Sulfúrico en el Puerto de San Antonioö, consistente en el reemplazo de una fosa séptica por la instalación de una planta de tratamiento de aguas servidas, no califica para ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental al no constituir por sí sola un proyecto o actividad indicada en el artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.- La Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1384/VRS de fecha 14 de octubre de 2014, que otorgó a la empresa TERQUIM S.A. permiso especial de descarga a aguas de jurisdicción nacional.

- 5.- Que, la caracterización del efluente NO califica como Fuente Emisora, conforme con lo estipulado en la tabla 3.7 de la Norma de Emisión D.S. (MINSEGPRES) N° 90/00, en atención a los valores de concentración de caudal y parámetros medidos.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE a la empresa TERQUIM S.A, para descargar las aguas servidas provenientes de su planta de tratamiento, para su proyecto de Servicio de Recepción, Almacenamiento y Embarque de Ácido Sulfúrico en el Puerto de San Antonio.

ESTABLÉCESE:

- 2.- Que, el titular deberá dar cumplimiento a las condiciones de caudal y emisiones establecidas en la hoja técnica de la Planta de Tratamiento de *ÅQUACLEAN*, marca *STREAMWATER*, modelo D-20, diseñada para 20 personas, no debiendo sobrepasar los siguientes límites:

- Caudal (m<sup>3</sup>/d) : 4.
- DBO5 (mg O<sub>2</sub>/L) : 35.
- Sólidos Suspendidos Totales (mg/L) : 80.
- Coliformes Fecales (NMP/100 MI) : 1000.

Del Efluente:

- a.- La descarga será a través de una tubería existente de aguas lluvias, localizada en el sector de rompeolas en el Puerto de San Antonio, determinada por las siguientes coordenadas geográficas, debiendo ser verificada por la Autoridad Marítima Local:

$$L = 33^{\circ} 35' 41,3 \ddot{S} \quad \text{y} \quad G = 71^{\circ} 37' 31,4 \ddot{W}$$

Datum = WGS 84

- b.- Se deberán presentar mensualmente, los informes de análisis a la Autoridad Marítima Local con los resultados de la calidad del efluente, debiendo ser éstos realizados mediante metodologías y laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.)
- c.- Las aguas servidas generadas por dicha planta, serán tratadas por un sistema de tratamiento consistente en un estanque de proceso, compuesto por el compartimiento central de aireación, estanque de sedimentación y digestión de lodos, y desinfección de agua tratada.

- 3.- Que, sin perjuicio de la competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente en materias de seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, y de la Autoridad Sanitaria en temas del ámbito de su competencia, será la Gobernación Marítima de San Antonio la responsable de velar por el cumplimiento de los aspectos y condiciones ambientales establecidas en la presente resolución.

- 4.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US \$200,04; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de San Antonio.

- 5.- ANÓTESE, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 422 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN  
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
DE LA BARCAZA òDOÑA LAVINIAö.

VALPARAÍSO, 24 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa òTRANSPORTE MARÍTIMO MANUEL BARRIENTOS RETAMALö para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA òDOÑA LAVINIAö, remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/157 de fecha 29 de marzo de 2017; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUEBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA òDOÑA LAVINIAö (CA-2143) 49.90 A.B., presentado por la empresa òTRANSPORTE MARÍTIMO MANUEL BARRIENTOS RETAMAL el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A ó 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 424 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN  
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS  
DE LA BARCAZA òDOÑA FIDELIAö.

VALPARAÍSO, 24 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa òREINALDO ULLOA E HIJOS LIMITADAö para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA òDOÑA FIDELIAö, remitida por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/156 de fecha 29 de marzo de 2017; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la BARCAZA òDOÑA FIDELIAö (CB-5661) 46.29 A.B., presentado por la empresa òREINALDO ULLOA E HIJOS LIMITADAö el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 2.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

- 4.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A ó 53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 5.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 6.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 425  
VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVO ðTRAIGUÉN 1ö DE  
LA EMPRESA ðAUSTRALIS MAR S.A.ö

VALPARAÍSO, 24 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa ðAUSTRALIS MAR S.A.ö, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/59 del 12 de enero de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo ðTRAIGUÉN 1ö; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo ðTRAIGUÉN 1ö, perteneciente a la Empresa ðAUSTRALIS MAR S.A.ö, ubicado en las coordenadas L: 45° 28' 51,59" S; G: 073° 43' 42.29" W, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A653/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 426  
VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
PARA EL CENTRO DE CULTIVO ðJOHNSON IIð DE  
LA EMPRESA ðSALMONES CAMANCHACA S.A.ð

VALPARAÍSO, 24 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa ðSALMONES CAMANCHACA /S.A.ð, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén, mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/59 del 12 de enero de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de su Centro de Cultivo ðJOHNSON IIð; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivo ðJOHNSON IIð, perteneciente a la Empresa ðSALMONES CAMANCHACA S.A.ð, ubicado en las coordenadas L: 44° 21' 49,47" S; G: 074° 15' 17.32" W, jurisdicción de la Capitanía de Melinka, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A653/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Centro de Cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/427 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR EN EL ATRACADERO LAFQUEN PERTENECIENTE A LA EMPRESA COMERCIAL LAFQUEN LTDA., UBICADO EN PUERTO AYSÉN.

VALPARAÍSO, 24 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa ðCOMERCIAL LAFQUEN LTDA.ð, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/59 de fecha 12 de enero de 2017, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, sus Derivados y Otras Sustancias Nocivas Líquidas Susceptibles de Contaminar presentado por la empresa ðCOMERCIAL LAFQUEN LTDA.ð para su Atracadero Lafquen, ubicado en Puerto Aysén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A653/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el atracadero junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 428 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS U OTRAS SUSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR EN EL ATRACADERO RÍO LOS PALOS PERTENECIENTE AL SR. CLAUDIO VILLEGAS CANQUIL, UBICADO EN PUERTO AYSÉN.

VALPARAÍSO, 24 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por el Sr. ðCLAUDIO VILLEGAS CANQUILö, remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Aysén mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/59 de fecha 12 de enero de 2016, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, sus Derivados y Otras Sustancias Nocivas Líquidas Susceptibles de Contaminar presentado por el Sr. ðCLAUDIO VILLEGAS CANQUILö para su Atracadero Río Los Palos, ubicado en Puerto Aysén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 2.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.

- 3.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A653/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- 4.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el atracadero junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- 5.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 47,05, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO





D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/429 VRS.

APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE  
AGUA DE LASTRE DEL B/T òPUDÚö.

VALPARAÍSO, 24 de Abril de 2017.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa Humboldt Shipmanagement, para su B/T òPUDÚö; mediante carta N° SQES/168/AMF, de fecha 14 de marzo de 2017, lo recomendado en la Circular A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° 12600/98, del 24 de enero del 2012 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para el B/T òPUDÚö N° OMI 9420760, presentado por la Empresa Humboldt Shipmanagement, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.
- 2.- El citado Plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.
- 3.- DISPÓNESE, que la extensión del Plan tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución hasta el 7 de septiembre de 2017, fecha de entrada en vigor del Convenio para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos (BWM-2004).
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberán encontrarse tanto en la Empresa Armatorial u operador como a bordo de la nave, quienes lo mantendrán ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que serán entregadas para su distribución y un ejemplar para consulta de la Autoridad Marítima Local o Estado Rector del Puerto.
- 5.- ANÓTESE regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

OTTO MRUGALSKI MEISER  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE

ARMADOR	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT	
NAVE	B/T PUDÚ (N° OMI: 9420760)	
PLAN	DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE	
RES. APROBATORIA	DGTM Y MM ORD. N° 12.600/05/	FECHA:

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma V°B° Responsable

D.G.T.M. Y M. M. ORDINARIO N°12600/ 141 VRS.

DESIGNA INSPECTORES DE NAVES MAYORES Y  
DE ARTEFACTOS NAVALES AÑO 2017.

VALPARAÍSO, 26 de Abril de 2017.

VISTO: lo dispuesto en el Reglamento Sobre Reconocimiento de Naves y de Artefactos Navales, aprobado por D.S. (M) N° 248, de fecha 05 de julio de 2004; lo establecido en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y las atribuciones que me confiere el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobada por el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

**RESUELVO :**

1.- **DESÍGNASE** a los siguientes Oficiales y Empleados a Contrata como Inspectores de las Comisiones de Inspección de Naves durante el año 2017:

**a.- COMISIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVES**

PRESIDENTE	:	CA LT	Sr. Mario MONTEJO Orellana
JEFE SIM AUDITOR	:	CN LT	Sr. Gonzalo ARAYA Gajardo
INSPECNAV	:	CF LT	Sr. Henry CAMOUSSEIGHT Varas
JEFE ABANDERAMIENTO	:	EAC CA LT	Sr. Guillermo SILVA Gajardo
INSPECNAV/AUDITOR ISPS-IGS	:	EAC CN LT	Sr. Williams MIRANDA Leyton
INSPECTEL/AUDITOR ISPS-IGS	:	EAC CN LT	Sr. Fernando SAVER White
INSPECTEL	:	EAC CN LT	Sr. Robinson SANTIAGO Pardo
INSPECMAQ	:	EAC CN	Sr. Fernando ARGALUZA Olaeta
JEFE CERP.	:	EAC CA	Sr. Carlos FANTA de la Vega

**b.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES DE ARICA**

PRESIDENTE	:	CN	Sr. Luis DOMINGUEZ Hidalgo
INSPECNAV/AUDITOR ISPS-IGS	:	EAC CC LT (R)	Sr. Guillermo ROJAS Figueroa
INSPECTEL	:	T1 LT	Sr. Jorge VERGARA Moraga
INSPECMAQ	:	EAC Ing. C.Naval	Srta. Pamela VERGARA Parada

**c.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES DE IQUIQUE**

PRESIDENTE	:	CN LT	Sr. Zvonimir YURAS Cárdenas
INSPECNAV (CAPUERTOIQUE)	:	CC LT	Sr. Jaime GATICA Calderón
INSPECNAV/AUDITOR ISPS-IGS	:	EAC CC LT (R)	Sr. Guillermo ROJAS Figueroa
INSPECTEL	:	EAC Of. Rt.M.M.N.	Sr. Mauricio MUNIZAGA Cruz
INSPECMAQ	:	EAC Ing. C.Naval	Sr. César DEL RÍO Delgado
INSP. CERP. AUDITOR ISPS	:	EAC Ing. Jefe Maq	Sr. René RAMÍREZ Corvalán

**d.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES DE ANTOFAGASTA**

PRESIDENTE	:	CN LT	Sr. César CRUZAT Zúñiga
INSPECNAV (CAPUERTO MEJ)	:	CC LT	Sr. Ricardo CÁCERES Avello
INSPECNAV/AUDITOR ISPS-IGS	:	EAC CN LT	Sr. Marcos RIFFO Hutinel
INSPECTEL	:	T2 LT	Sr. Felipe VERGARA Ruíz
INSPECMAQ	:	EAC Ing. C.Naval	Sr. César DEL RÍO Delgado
INSPECTOR CERP.	:	EAC Ing. C.Naval	Sr. John BRÜNING Serón

e.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES DE VALPARAÍSO

PRESIDENTE	:	CN LT	Sr. Jorge IMHOFF Leyton
INSPECNAV (MARITGOBCOQ)	:	T1 LT	Sr. Raúl CEBALLOS Fuentes
INSPECNAV (CAPUERTOCAL)	:	T1 LT	Sr. Rodrigo ESPARZA Bastías
INSPECNAV/AUDITOR IGS	:	EAC Piloto 1° M.M.N.	Sr. Guillermo ALDONEY Rocuant
INSPECNAV/AUDITOR IGS	:	EAC CN LT	Sr. Juan Carlos MUNITA Lobos
INSPECNAV/AUDITOR IGS	:	EAC CN LT	Sr. Álvaro VICENCIO Andaur
INSPECNAV	:	EAC Piloto 2° M.M.N.	Srta. Paulina BRIONES Valenzuela
INSPECTEL	:	CF LT	Sr. Javier CÁCERES Erazo
INSPECTEL	:	EAC CN LT	Sr. Alberto DE LA MAZA Riquelme
INSPECTEL	:	EAC CN	Sr. Jorge DE LA FUENTE Miranda
INSPECTEL	:	EAC CF LT (R)	Sr. Cristian MARÍN Stevenson
INSPECMAQ	:	EAC CN	Sr. Jean Pierre SALÍN Ibaseta
INSPECMAQ/AUDITOR ISPS-IGS	:	EAC CN	Sr. Carlos SAZO Pérez
INSPECMAQ/AUDITOR ISPS-IGS	:	EAC CN LT	Sr. Luis MUÑOZ Vidangossy
INSPECMAQ	:	EAC CN	Sr. Ricardo GONZÁLEZ Gajardo
INSPECMAQ	:	EAC CN	Sr. Héctor LÓPEZ Torres
INSPECTOR CERP. AUDITOR IGS	:	EAC CA LT	Sr. Ricardo BÖKE Friederichs
INSPECTOR CERP. AUDITOR IGS	:	EAC CN LT	Sr. Mario LÓPEZ Salazar
INSPECTOR CERP. AUDITOR IGS	:	EAC CN LT	Sr. Oscar TAPIA Zúñiga
INSPECTOR CERP.	:	EAC CF (R)	Sr. Mario RAMÍREZ Cortés

f.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES DE SAN ANTONIO

PRESIDENTE	:	CN LT	Sr. Germán LLANOS Silva
INSPECNAV/AUDITOR IGS	:	EAC CN LT	Sr. Álvaro VICENCIO Andaur
INSPECTEL	:	EAC CN LT	Sr. Alberto DE LA MAZA Riquelme
INSPECTEL	:	EAC CN	Sr. Jorge DE LA FUENTE Miranda
INSPECTEL	:	EAC CF LT	Sr. Cristian MARIN Stevenson
INSPECMAQ	:	EAC CN	Sr. Héctor LÓPEZ Torres
INSPECTOR CERP. AUDITOR IGS	:	EAC CA LT	Sr. Ricardo BÖKE Friederichs
INSPECTOR CERP. AUDITOR IGS	:	EAC CN LT	Sr. Mario LÓPEZ Salazar
INSPECTOR CERP. AUDITOR IGS	:	EAC CN LT	Sr. Oscar TAPIA Zúñiga
INSPECTOR CERP.	:	EAC CF (R.)	Sr. Mario RAMÍREZ Cortés

g.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES DE TALCAHUANO

PRESIDENTE	:	CN LT	Sr. Rodrigo GARATE Montoya
INSPECNAV/AUDITOR ISPS-IGS	:	EAC CF LT (R)	Sr. Luis VERGARA Villegas
INSPECNAV	:	EAC CF LT (R)	Sr. Manuel GONZÁLEZ Anún
INSPECNAV	:	EAC Piloto 1° M.M.N.	Sr. Benjamín REBOLLEDO Fuentes
INSPECTEL	:	CC LT	Sr. Luigi GOTUZZO Muñoz
INSPECTEL	:	EAC CF (R)	Sr. John ARENTSEN Rodríguez
INSPECMAQ	:	T1 LT	Sr. Jorge DE LA FUENTE Manríquez
INSPECMAQ	:	EAC CN	Sr. Guillermo GAJARDO Pérez
INSPECMAQ	:	EAC Ing. 1° M.M.N.	Sr. Osvaldo PÉREZ Rojas
INSPECMAQ/AUDITOR IGS	:	EAC Ing.C.Naval	Sr. Manuel SEGUEL Rodríguez
INSPECTOR CERP.	:	EAC Ing.C.Naval	Sr. Patricio ANDRADE Elgueta

h.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES DE VALDIVIA

PRESIDENTE	:	CF LT	Sr. Cristian DE LA FUENTE Sanhueza
INSPECNAV	:	T1 LT	Sr. Roberto ASCENCIO Matamala
INSPECNAV (CAPUERTOCOR)	:	T1 LT	Sr. Marcelo GONZALEZ González
INSPECNAV (CAPUERTOPAN)	:	T1 LT	Sr. Ignacio ORTIZ Díaz
INSPECTEL	:	T2 LT	Sr. Miguel ALCÁNTARA Lobos
INSPECMAQ/AUDITOR IGS	:	EAC CF (R.)	Sr. Jesús GRANDÓN Cancino
INSPECTOR CERP.	:	EAC Ing.C.Naval	Sr. Patricio ANDRADE Elgueta

i.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES DE PUERTO MONTT

PRESIDENTE	:	CN LT	Sr. Carlos FREDES Monsalves
INSPECNAV (MARITGOBAYS)	:	CC PR	Sr. Christian KARIN Olivares
INSPECNAV (MARITGOBAYS)	:	CC LT	Sr. Gabriel NÚÑEZ Méndez
INSPECNAV	:	T1 LT	Sr. Héctor ROJAS Martín
INSPECNAV	:	EAC CF LT (R)	Sr. Enrique ESPINOZA Yáñez
INSPECNAV/AUDITOR IGS	:	EAC CF LT (R)	Sr. Carlos DÍAZ Clement
INSPECNAV	:	EAC CF (R)	Sr. Roberto MARTÍN Pérez
INSPECTEL	:	EAC CN LT	Sr. Rodolfo ESTAY Molina
INSPECTEL	:	EAC CC LT (R)	Sr. Jorge ESCUDERO Pastenes
INSPECMAQ/AUDITOR IGS	:	CC LT	Sr. Hans EKDAHL Espinoza
INSPECMAQ	:	EAC T1 LT (R)	Sr. Víctor MARÍN Díaz
INSPECMAQ	:	EAC CC (R)	Sr. Rodrigo VIGOUROUX Brzovic
INSPECMAQ	:	EAC Ing. C.Naval	Sr. Juan MAYA Vilches
INSPECMAQ	:	EAC Ing. C.Naval	Sr. Erick URIBE Rojas
INSPECTOR CERP.	:	EAC Ing.C.Naval	Sr. Patricio ANDRADE Elgueta

j.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES DE CASTRO

PRESIDENTE	:	CF LT	Sr. Héctor ARAVENA Salazar
INSPECNAV	:	EAC CC LT (R)	Sr. Hermes VALDEBENITO Jamett
INSPECTEL (CAPUERTO ANC)	:	CC LT	Sr. Ricardo BARRIOS Iturria
INSPECTEL	:	T1 LT	Sr. Pedro MONTES Cortés
INSPECMAQ	:	EAC Ing.C.Naval	Sr. Danilo FUENTES Oyarzún
INSPECTOR CERP.	:	EAC Ing.C.Naval	Sr. Patricio ANDRADE Elgueta

k.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES DE PUNTA ARENAS

PRESIDENTE	:	CN LT	Sr. Oscar ORTIZ Cisternas
INSPECNAV (MARITGOBANCHI)	:	CF LT	Sr. Felipe HERNANDEZ Gallardo
INSPECNAV (CAPUERTOWILL)	:	CC LT	Sr. Cristian VIDAL Elías
INSPECNAV	:	EAC CN	Sr. Claudio MONTENEGRO López
INSPECNAV/AUDITOR ISPS-IGS	:	EAC Ing. C.Naval	Sr. José AMPUERTO Lavado
INSPECTEL/AUDITOR IGS	:	EAC Ing Elect.	Sr. José ROSALES Galindo
INSPECMAQ	:	CF	Sr. Juan Pablo RÍOS Ross
INSPECMAQ	:	EAC Ing. C.Naval	Sr. Pedro ÁLVAREZ Ramírez
INSPECTOR CERP. AUDITOR	:	EAC Ing. C.Naval	Sr. José AMPUERO Lavado

- 2.- La designación del Jefe de la Comisión de Inspección de Naves deberá ser dispuesta por los Gobernadores Marítimos, informando al Servicio de Inspecciones Marítimas de la citada designación.
- 3.- Los Inspectores designados como Jefes de la Comisión Local de Inspección de Naves (CLIN), serán los responsables de la coordinación de las inspecciones, de su buen funcionamiento y del cumplimiento de las normas y tareas que le corresponda a cada Comisión Local de Inspección de Naves. Asimismo, participarán en la formulación del plan de inspecciones a las embarcaciones menores en la jurisdicción, considerando la ejecución de una inspección anual y una intempestiva para cada embarcación menor.
- 4.- El Jefe de la Comisión Local de Inspección de Naves, deberá mantener una comunicación fluida y administrativa con las Comisiones Locales de Inspección de Naves Menores, con el propósito de mejorar efectivamente su gestión. Coordinará que la inspección de todas las embarcaciones menores que transporten sobre 12 pasajeros, sea efectuada por los inspectores señalados en la presente resolución, considerando su participación en la inspección inicial y posteriormente cada 5 años.

- 5.- Las Comisiones Locales de Inspección de Naves, deberán apoyar y supervisar técnicamente el trabajo de las Comisiones Locales de Inspección de Naves Menores, verificando los procedimientos de inspección y la forma de mejorar los estándares de ellas, contribuyendo en la capacitación y actualización técnica de sus integrantes. De igual manera, los Inspectores de Naves Mayores, sin perjuicio de sus funciones, apoyarán la gestión de las Capitanías de Puerto en actividades de inspección de naves menores.
- 6.- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 46 del Reglamento sobre Reconocimiento de Naves y Artefactos Navales, corresponde a una facultad del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la designación de Inspectores Ad-Hoc en cualquier especialidad en una Comisión Local de Inspección de Naves.
- 7.- Los Presidentes de las Comisiones Locales de Inspección de Naves, podrán nombrar en forma temporal como Inspectores tanto a Oficiales como Empleados a Contrata de su dependencia y que se encuentren calificados para efectuar una determinada inspección, previa resolución fundada.
- 8.- Los Jefes de las Comisiones Locales de Inspección de Naves, serán responsables de coordinar y ejecutar las inspecciones intempestivas a las naves mayores de bandera nacional, con el propósito de cumplir el grado de actividad dispuesto por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas. Asimismo, serán responsables de coordinar y ejecutar las inspecciones de Control por el Estado Rector del Puerto, de acuerdo al grado de actividad dispuesto por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas y de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva D.G.T.M. y M.M. O-71/004, de fecha 16 de marzo del 2007.
- 9.- Aquellas Comisiones Locales de Inspección de Naves que requieran la concurrencia de algún inspector desde otra Comisión (caso Arica, Antofagasta, San Antonio y Valdivia), los mandos deberán realizar las coordinaciones a nivel jurisdiccional.
- 10.- Los mandos deberán apoyar y dar las facilidades para que los inspectores que son Oficiales en servicio activo puedan realizar inspecciones, objeto no pierdan calificación.
- 11.- Los inspectores en calidad de Oficiales en servicio activo, deberán realizar a lo menos 15 (quince) inspecciones durante el año, de las cuales 3 deber ser revista de cargo, objeto no perder su calificación.
- 12.- Los siguientes Inspectores y Oficiales en servicio activo, que no estando habilitados y calificados como Inspecnav y cuenten además con curso de Técnicas de Inspección de Balsas, están autorizados para efectuar inspecciones de talleres de balsas y botes salvavidas:
- CF LT Sr. : Víctor GUTIÉRREZ Astorga
  - T1° LT Sr. : Alejandro MONTES Arellano
  - T2° LT Sr. : Manuel HIDALGO Alfaro
  - T2° LT Sr. : Pablo CERDA Olgún
  - T2° LT Sr. : Felipe CASTILLO Belmar
  - T2° LT Srta. : Natalia CHACÓN Cerda
  - INSPECTEL Sr : José ROSALES Galindo
- 13.- Los siguientes Inspectores, nombrados en el año 2017, quedarán habilitados una vez den cumplimiento a la cantidad mínima de Inspecciones dispuesta por la D.S. y O.M.:
- INSPECTEL : EAC CN Sr. Jorge DE LA FUENTE Miranda
  - INSPECNAV : EAC CN Sr. Claudio MONTENEGRO López
  - INSPECNAV : EAC CC LT (R) Sr. Hermes VALDEBENITO Jamett
  - INSPECMAQ : EAC Ing. C.Naval Sr. Erick URIBE Rojas

- 14.- DERÓGASE la Resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 12.600/211 Vrs., de fecha 09 de mayo de 2016 y cualquier otra disposición contraria a la presente resolución.
- 15.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 18 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN ISLA LLINGUA,  
COMUNA DE QUINCHAO, PROVINCIA DE  
CHILOÉ, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

L. PYA. N°11/2017

VALPARAÍSO, 26 de Abril de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Isla Llingua, Comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos; las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. Nos.12.200/07/113/INT., y 12.200/07/13/INT., de fechas 28 de octubre de 2016 y 23 de enero de 2017, respectivamente; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 51/24/2016, de fecha 9 de septiembre de 2016; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 ðInstrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el perímetro completo del lugar denominado Isla Llingua, Comuna de Quinchao, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, conforme se señala en el plano DIRINMAR-12/2017, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 19 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN ISLA BUTACHAUQUE, SECTORES ESTERO BUTATIQUE, ENSENADA NAYAHUE E ISLA CHEMLLI, COMUNA DE QUEMCHI, PROVINCIA DE CHILOÉ, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

L. PYA. N° 12/2017

VALPARAÍSO, 26 de Abril de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Isla Butachauque, sectores Estero Butatique, Ensenada Nayahue e Isla Chemlli, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos; las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. Nos.12.200/07/131/INT., y 12.200/07/24/INT., de fechas 28 de noviembre de 2016 y 2 de febrero de 2017, respectivamente; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 59/24/2016 de fecha 5 de octubre de 2016; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 òInstrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Isla Butachauque, sectores Estero Butatique y Ensenada Nayahue, comuna de Quemchi, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-5.315.745,2 ó E-653.498,7 y N-5.317.623,5 ó E-653.539,1, HUSO 18, Sistema de Referencia WGS-84, y en el perímetro completo de Isla Chemlli, conforme se señala en el plano DIRINMAR-14/2017, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 21 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN CURACO DE VÉLEZ, SECTORES PUERTO NUEVO A PUNTA CURACO, COMUNA DE CURACO DE VÉLEZ, PROVINCIA DE CHILOÉ, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

L. PYA. N° 13/2017

VALPARAÍSO, 28 de Abril de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Curaco de Vélez, sectores de Puerto Nuevo a Punta Curaco, Comuna de Curaco de Vélez, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos; las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. Nos.12.200/07/147/INT. y 12.200/07/40/INT., de fechas 23 de diciembre de 2016 y 4 de abril de 2017, respectivamente; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 67/24/2016 de fecha 2 de noviembre de 2016; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 òInstrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríosö,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en Curaco de Vélez, en los lugares denominados Puerto Nuevo a Punta Curaco, Comuna de Curaco de Vélez, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-5.299.860,2 ó E-613.160,6 y N-5.302.666,9 ó E-613.362,1, HUSO 18, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-19/2017, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 22 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTORES PUNTA DEGAN, HUYAR Y PALQUI, ISLA QUINCHAO, COMUNA DE CURACO DE VÉLEZ, PROVINCIA DE CHILOÉ, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

L. PYA. N° 14/2017

VALPARAÍSO, 28 de Abril de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sectores Punta Degan, Huyar y Palqui, Isla Quinchao, Comuna de Curaco de Vélez, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos; las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. Nos. 12.200/07/31/INT., 12.200/07/115/INT., y 12.200/07/14/INT., de fechas 24 de marzo y 7 de noviembre de 2016, y 23 de enero de 2017, respectivamente; los informes técnicos del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Nos. 04/24/2016 y 44/24/2016, de fechas 19 de febrero y 24 de agosto de 2016, respectivamente; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 òInstrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos,

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE la línea de la playa en los sectores denominados Punta Degan, Huyar y Palqui, Isla Quinchao, comuna de Curaco de Vélez, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-5.306.116,0 ó E-613.583,2 y N-5.304.178,0 ó E-622.376,4, HUSO 18, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-13/2017, Láminas 1 y 2, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 23 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN ISLA MECHUQUE, SECTORES PUNTA CHILLIDQUE, CANAL AÑIHUE, CALETA MECHUQUE, ISLA MENCHI E ISLA MONCOLL, COMUNA DE QUEMCHI, PROVINCIA DE CHILOÉ, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

L. PYA. N° 15/2017

VALPARAÍSO, 28 de Abril de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Isla Mechuque, sectores Punta Chillidque, Canal Añihue, Caleta Mechuque, Isla Menchi e Isla Moncoll, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos; las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. Nos.12.200/07/31/INT., 12.200/07/129/INT. y 12.200/07/28/INT., de fechas 24 de marzo y 28 de noviembre de 2016, y 9 de febrero de 2017, respectivamente; los informes técnicos del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Nos. 05/24/2016 y 63/24/2016 de fechas 22 de febrero y 17 de octubre de 2016, respectivamente; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 o Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos,

RESUELVO:

1. FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Isla Mechuque, sectores Punta Chillidque, Canal Añihue, Caleta Mechuque, Isla Menchi e Isla Moncoll, comuna de Quemchi, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-5.315.495,5 ó E-639.310,3 y N-5.313.779,6 ó E-644.604,5, HUSO 18, Sistema de Referencia WGS-84, y en el perímetro completo de las islas Mechi y Moncoll, conforme se señala en el plano DIRINMAR-15/2017, Láminas 1 y 2, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
2. ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 24 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTORES  
BAHÍA HUENQUILLAHUE Y BAHÍA ILKE,  
COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE  
LLANQUIHUE, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

L. PYA. N° 16/2017

VALPARAÍSO, 28 de Abril de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en los sectores de Bahía Huenquillahue y Bahía Ilke, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos; las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. Nos.12.200/07/18/INT.; 12.200/07/114/INT. y 12.200/07/41/INT., de fechas 1 de marzo y 7 de noviembre de 2016, y 4 de abril de 2017, respectivamente; los informes técnicos del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada Nos. 22/24/2015 y 46/24/2016 de fechas 31 de diciembre de 2015 y 31 de agosto de 2016, respectivamente; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 ñInstrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríosö,

RESUELVO:

1. FÍJASE la línea de la playa en los lugares denominados Bahía Huenquillahue y Bahía Ilke, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-5.387.615,9 ó E-661.963,8 y N-5.397.060,9 ó E-644.108, HUSO 18, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-18/2017, Láminas 1, 2, 3 y 4, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
2. ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 25 Vrs.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTORES SURESTE DE PUNTA AUCHO A NOROESTE DE PUNTA PIRQUÉN, COMUNA DE QUEMCHI, PROVINCIA DE CHILOÉ, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

L. PYA. N° 17/2017

VALPARAÍSO, 28 de Abril de 2017.

VISTO: el trabajo ejecutado por CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LTDA., solicitado por la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sectores Sureste de Punta Aucho a Noroeste de Punta Pirquén, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos; las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. Nos. 12.200/07/130/INT., 12.200/07/26/INT., y 12.200/07/47/INT., de fechas 28 de noviembre de 2016, 2 de febrero y 17 de abril de 2017, respectivamente; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 58/24/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos,

RESUELVO:

1. FÍJASE la línea de la playa en los lugares denominados Sureste de Punta Aucho a Noroeste de Punta Pirquén, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, en el borde costero comprendido entre las coordenadas UTM N-5.343.506,8 ó E-629.029,4 , N-5.343.461,6 ó E-629.011,5, y N-5.341.779,9 ó E-630.255,5, N-5.334.900,9 ó E-625.924,5 HUSO 18, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-20/2017, Láminas 1, 2 y 3, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
2. ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL



C.P. San Antonio ó Fiscalización en conjunto con SEREMI Salud.